



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

26 de junio de 2024

Núm. 67

Pág. 1

### ÍNDICE

#### Competencias en relación con otros órganos e instituciones

##### TRIBUNAL DE CUENTAS

- 251/000014 (CD)** Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de autoridades administrativas independientes, otras entidades públicas y fundaciones estatales, así como dicho Informe..... 3
- 771/000013 (S)**
- 251/000021 (CD)** Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la contratación de emergencia celebrada durante el ejercicio 2020 en el ámbito de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como dicho Informe ..... 4
- 771/000020 (S)**
- 251/000027 (CD)** Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus organismos autónomos, así como dicho Informe ..... 6
- 771/000028 (S)**
- 251/000033 (CD)** Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio, así como dicho Informe..... 7
- 771/000032 (S)**
- 251/000034 (CD)** Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del sector público empresarial estatal no financiero, así como dicho Informe..... 8
- 771/000033 (S)**

<b>251/000059 (CD)</b> <b>771/000057 (S)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como dicho Informe .....	10
<b>251/000071 (CD)</b> <b>771/000069 (S)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como dicho Informe .....	12
<b>251/000085 (CD)</b> <b>771/000083 (S)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los ministerios del Área de Administración Económica del Estado y sus organismos autónomos, así como dicho Informe.....	14
<b>251/000086 (CD)</b> <b>771/000084 (S)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las medidas adoptadas en el ámbito de la Administración General del Estado para la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como dicho Informe .....	16
<b>251/000088 (CD)</b> <b>771/000086 (S)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: similitudes, diferencias, riesgos y oportunidades de mejora, así como dicho Informe .....	19

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

251/000014 (CD)

771/000013 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de autoridades administrativas independientes, otras entidades públicas y fundaciones estatales. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

### RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, EN EL ÁMBITO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS INDEPENDIENTES, OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y FUNDACIONES ESTATALES EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de abril de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito de autoridades administrativas independientes, otras entidades públicas y fundaciones estatales:

#### ACUERDA

1. Instar a las autoridades administrativas independientes, otras entidades públicas y fundaciones estatales fiscalizadas a:

— Que, sin perjuicio de que en los supuestos de tramitación de emergencia, la ley no exija la formación del correspondiente expediente de contratación, tal omisión no debería ir más allá de los supuestos en que la emergencia sea tal que impida de hecho realizar el más mínimo trámite antes de iniciar la actividad contratada, lo que no excluye que, posteriormente, puedan realizarse actuaciones tales como la formalización por escrito del contrato y la publicación de los extremos propios del contrato en vigor.

— Que, salvo en los supuestos en que la emergencia fuera tal que la finalidad del contrato pudiera verse comprometida, los órganos de contratación soliciten ofertas de diferentes licitadores y, en su caso, negociasen los términos del contrato susceptibles de ello, proveyéndose, en los supuestos que ello resultase posible, de referencias de los precios habituales de mercado de los bienes y servicios objeto de contratación.

2. Instar al Tribunal de Cuentas, a la vista de las insuficientes explicaciones dadas en la Comisión del día 11 de abril de 2024 sobre las cuestiones planteadas a este informe de fiscalización, a:

— Elaborar un informe en el cual se analice la solvencia de los contratistas con quienes se materializaron los contratos con motivo del COVID-19 y demás intervinientes

en los contratos celebrados por la Administración General del Estado, para este caso concreto, contratos celebrados en el ámbito de autoridades administrativas independientes, otras entidades públicas y fundaciones estatales.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por cuestiones de emergencia, no exime de toda actuación en referencia a la solvencia y su objeto y se ha permitido.

— Elaborar informes con explicación detallada del material recepcionado, y además del material devuelto y los motivos de hacerlo y, en su caso, calidad del mismo.

— Elaborar un informe detallado con las devoluciones de importes a las autoridades administrativas independientes, otras entidades públicas y fundaciones estatales.

— Explicar la licitación de los contratos con IVA, cuando había aprobada una exención general y los problemas y soluciones adoptadas al respecto, pues existía el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que estableció la aplicación de un tipo del 0% de IVA a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este Real Decreto-ley, que tuvo un plazo de vigencia que se extendió del 23 de abril de 2020 al 31 de julio de 2020, si bien los Reales Decretos-leyes 28/2020, de 22 de septiembre y 34/2020, de 17 de noviembre, extendieron esta medida hasta el 30 de abril de 2021.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000021 (CD)**

**771/000020 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la contratación de emergencia celebrada durante el ejercicio 2020 en el ámbito de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA CELEBRADA DURANTE EL EJERCICIO 2020 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIO-LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de abril de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la contratación de emergencia celebrada durante el

ejercicio 2020 en el ámbito de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

## ACUERDA

1. Instar a los órganos de contratación de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social a:

— Realizar una verificación suficiente de la capacidad y solvencia de las empresas adjudicatarias, siempre que sea compatible con la atención inmediata de la emergencia planteada y con la finalidad de asegurar el adecuado cumplimiento del contrato.

— Solicitar ofertas de diferentes licitadores y a negociar los términos del contrato susceptibles de ello, salvo en los supuestos en que la emergencia fuera tal que la finalidad del contrato pudiera verse comprometida.

2. Instar al Tribunal de Cuentas, a la vista de las insuficientes explicaciones dadas en la Comisión del día 11 de abril de 2024 sobre las cuestiones planteadas a este Informe de fiscalización, a:

— Elaborar un informe en el cual se analice la solvencia de los contratistas con quienes se materializaron los contratos con motivo del COVID-19 y demás intervinientes en los contratos celebrados por la Administración General del Estado, para este caso concreto, contratos celebrados por la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por cuestiones de emergencia, no exime de toda actuación en referencia a la solvencia y su objeto y se ha permitido.

— Elaborar informes con explicación detallada del material recepcionado, y además del material devuelto y los motivos de hacerlo y, en su caso, calidad del mismo.

— Elaborar un informe detallado con las devoluciones de importes a los ministerios de la Administración Socio-Laboral y de la Seguridad Social.

— Explicar la licitación de los contratos con IVA, cuando había aprobada una exención general y los problemas y soluciones adoptadas al respecto, pues existía el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que estableció la aplicación de un tipo del 0% de IVA a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este real decreto-ley, que tuvo un plazo de vigencia que se extendió del 23 de abril de 2020 al 31 de julio de 2020, si bien los Reales Decretos-leyes 28/2020, de 22 de septiembre y 34/2020, de 17 de noviembre, extendieron esta medida hasta el 30 de abril de 2021.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

251/000027 (CD)

771/000028 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus organismos autónomos. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA POLÍTICO-ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de abril de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los ministerios del Área Político-Administrativa del Estado y sus organismos autónomos:

#### ACUERDA

1. Instar al Ministerio de Sanidad a elaborar una auditoría en profundidad de los contratos de emergencia celebrados en el año 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se reflejen todos los aspectos de estos, incluyendo a las empresas o personas que fueron elegidas en las licitaciones, el destino final de los bienes adquiridos, así como la información relativa a los suministradores de origen de los bienes y servicios objeto de la contratación. Asimismo, el informe de auditoría dejará constancia de manera individual de las causas o motivos que justifican acudir a esta tramitación extraordinaria, justificando de manera escrupulosa que concurre el supuesto de hecho concreto exigido por la normativa. Esta auditoría será remitida al Congreso de los Diputados y posteriormente expuesta por el titular del Departamento.

2. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— A la vista de las insuficientes explicaciones dadas en la Comisión del día 11 de abril de 2024 sobre las cuestiones planteadas a este Informe de fiscalización:

a) Elaborar un informe en el cual se analice la solvencia de los contratistas con quienes se materializaron los contratos con motivo del COVID-19 y demás intervinientes en los contratos celebrados por la Administración General del Estado, para este caso concreto, contratos celebrados por los Ministerios del área político-administrativa y sus organismos autónomos.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por cuestiones de emergencia, no exime de toda actuación en referencia a la solvencia y su objeto y se ha permitido.

b) Elaborar informes con explicación detallada del material recepcionado, y además del material devuelto y los motivos de hacerlo y, en su caso, calidad del mismo.

c) Elaborar un informe detallado con las devoluciones de importes a los ministerios del área político-administrativa del Estado y sus organismos.

d) Explicar la licitación de los contratos con IVA, cuando había aprobada una exención general y los problemas y soluciones adoptadas al respecto, pues existía el Real decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que estableció la aplicación de un tipo del 0% de IVA a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este real decreto-ley, que tuvo un plazo de vigencia que se extendió del 23 de abril de 2020 al 31 de julio de 2020, si bien los Reales Decretos-leyes 28/2020, de 22 de septiembre y 34/2020, de 17 de noviembre, extendieron esta medida hasta el 30 de abril de 2021.

— Exigir en los contratos la obligación de tramitarlos de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia (relación calidad/precio) o economía (mejor precio posible), cuestión que no ha llevado a efecto.

— Corregir aquellos expedientes donde no se indica el importe de la retención de crédito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

#### [VER INFORME](#)

**251/000033 (CD)**

**771/000032 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES AUTÓNOMAS SIN ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO PROPIO EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de abril de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas sin Órgano de Control Externo propio:

#### ACUERDA

1. Instar a las Administraciones regionales y ciudades autónomas sin órgano de control externo propio a:

— Procurar la formalización del contrato en un documento escrito en el que se consignen, de la forma más precisa y definida posible, las concretas prestaciones objeto

del contrato, el precio o su forma de determinación, los plazos de inicio de su ejecución y su duración, con la finalidad de garantizar, y en su caso poder exigir contractualmente, la adecuada satisfacción de las necesidades de emergencia que se pretenden cubrir, siempre que sea compatible con la atención a la emergencia.

— Solicitar y obtener ofertas de diferentes licitadores, y, en su caso, negociar los términos del contrato susceptibles de ello, así como proveerse de referencias de los precios habituales de mercado de los bienes y servicios objeto de contratación, en los supuestos en que la emergencia fuera tal que la finalidad del contrato pudiera verse comprometida.

2. Instar a la administración regional de las Islas Baleares a elaborar una auditoría en profundidad de los contratos de emergencia celebrados en el año 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se reflejen todos los aspectos de estos, incluyendo a las empresas o personas que fueron elegidas en las licitaciones, el destino final de los bienes adquiridos, así como la información relativa a los suministradores de origen de los bienes y servicios objeto de la contratación. Asimismo, el informe de auditoría dejará constancia de manera individual de las causas o motivos que justifican acudir a esta tramitación extraordinaria, justificando de manera escrupulosa que concurre el supuesto de hecho concreto exigido por la normativa. Esta auditoría será remitida al Parlamento de las Islas Baleares y a la intervención General de la Administración del Estado.

3. Instar al Tribunal de Cuentas, a la vista de las insuficientes explicaciones dadas en la Comisión del día 11 de abril de 2024 sobre las cuestiones planteadas a este Informe de fiscalización, a redactar un informe sobre los contratos Covid-19 correspondientes al ejercicio 2020, en el que se analicen los efectos que tuvo la actuación del gobierno central en la toma de decisiones sobre las comunidades autónomas y su contratación, y que provocaron importantes disfunciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000034 (CD)**

**771/000033 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del sector público empresarial estatal no financiero. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de abril de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del sector público empresarial estatal no financiero:

#### ACUERDA

1. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a:

— Elaborar una auditoría en profundidad de los contratos de emergencia celebrados en el año 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se reflejen todos los aspectos de estos, incluyendo a las empresas o personas que fueron elegidas en las licitaciones, el destino final de los bienes adquiridos, así como la información relativa a los suministradores de origen de los bienes y servicios objeto de la contratación. Asimismo, el informe de auditoría dejará constancia de manera individual de las causas o motivos que justifican acudir a esta tramitación extraordinaria, justificando de manera escrupulosa que concurre el supuesto de hecho concreto exigido por la normativa. En concreto, se recopilarán todos los datos de los contratos efectuados en ese periodo por: Puertos del Estado, ADIF, AENA, Correos, RENFE viajeros y operadora. Esta auditoría será remitida al Congreso de los Diputados y posteriormente expuesta por el titular del Departamento.

— Formar un expediente en la tramitación de emergencia de contratos públicos, en el que dejar constancia de tantos documentos y antecedentes como resulten necesarios para avalar la concordancia con la tipología de emergencia que justifica la tramitación excepcional.

— Designar un responsable del contrato, en la tramitación de emergencia de contratos públicos, tal como exige el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Instar al sector público empresarial estatal no financiero a:

— Dejar constancia de la capacidad de obrar y de la solvencia técnica y financiera suficiente del adjudicatario, salvo en aquellos casos en los que la citada comprobación sea incompatible con la atención inmediata de la urgencia planteada, circunstancia que debería quedar debidamente justificada en el expediente, aunque en la tramitación de emergencia la ley no exija la formación del correspondiente expediente de contratación.

— Que, salvo en los supuestos en que la emergencia fuera tal que la finalidad del contrato pudiera verse comprometida, sus órganos de contratación soliciten ofertas de diferentes licitadores y negociarán los términos del contrato.

— Que, en la tramitación de emergencia de contratos públicos, en la medida en que la emergencia lo permita, los órganos de contratación soliciten ofertas de distintos licitadores, así como proveerse de referencias de los precios habituales de mercado de los bienes o servicios objeto de contratación.

## 3. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— A la vista de las insuficientes explicaciones dadas en la Comisión del día 11 de abril de 2024 sobre las cuestiones planteadas a este Informe de fiscalización:

a) Elaborar un informe en el cual se analice la solvencia de los contratistas con quienes se materializaron los contratos con motivo del COVID-19 y demás intervinientes en los contratos celebrados por la Administración General del Estado, para este caso concreto, contratos celebrados en el ámbito del sector público empresarial estatal no financiero.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por cuestiones de emergencia, no exime de toda actuación en referencia a la solvencia y su objeto y se ha permitido.

b) Elaborar informes con explicación detallada del material recepcionado, y además del material devuelto y los motivos de hacerlo y, en su caso, calidad del mismo.

c) Elaborar un informe detallado con las devoluciones de importes a las entidades del ámbito del sector público empresarial estatal no financiero.

d) Explicar la licitación de los contratos con IVA, cuando había aprobada una exención general y los problemas y soluciones adoptadas al respecto, pues existía el real decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que estableció la aplicación de un tipo del 0% de IVA a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este Real Decreto-ley, que tuvo un plazo de vigencia que se extendió del 23 de abril de 2020 al 31 de julio de 2020, si bien los Reales Decretos-leyes 28/2020, de 22 de septiembre y 34/2020, de 17 de noviembre, extendieron esta medida hasta el 30 de abril de 2021.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000059 (CD)**

**771/000057 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de abril de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de Fiscalización sobre las medidas adoptadas en el ámbito autonómico para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Instar al Gobierno a:

— Recomendar, en relación con las subvenciones, que los gobiernos de las comunidades y ciudades autónomas que no hayan elaborado instrucciones, manuales, etc., para la incorporación coordinada de los principios de gestión en el procedimiento de subvenciones, valoren la posibilidad de introducir los procedimientos adecuados. Igualmente, con los procedimientos de contratación, habrá que considerar la posibilidad de elaborar tales pliegos.

— Analizar las necesidades de personal funcionario para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, personal cualificado que permita resolver el retraso burocrático existente, que impide que los fondos lleguen a las PYMES españolas. Todo ello sin necesidad de crear más puestos de trabajo, que origen mayor coste de personal, mayor gasto público.

— Informar debidamente de los fondos transferidos a las comunidades autónomas, así como de los datos reales de ejecución por parte de las comunidades autónomas.

— Desagregar la información publicada hasta la fecha de adjudicación y reparto de los Fondos, así como se requiere de mayor transparencia debido a la importancia cualitativa y cuantitativa de la implementación. De hecho, el propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así lo establece, pero nada se cumple.

3. Instar a los gobiernos de las comunidades y ciudades autónomas a:

— Establecer estructuras específicas de gobernanza y formalizar la atribución de funciones de planificación, dirección, coordinación y seguimiento de los fondos asignados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las unidades ya existentes, con el fin de garantizar una actuación coordinada de todas las entidades ejecutoras, que genere sinergias y evite duplicidades.

— Recomendar, a las que no publican información sobre los fondos asignados y el grado de avance en su ejecución, la adopción de medidas dirigidas a difundir, a través de los sitios web autonómicos sobre el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia información detallada al respecto.

— Impulsar las actuaciones precisas para dar difusión de la información centralizada relativa a las convocatorias y licitaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de los espacios web del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia autonómicos, tanto sobre las convocatorias y licitaciones ya publicadas, como del calendario de las previstas en los próximos meses.

— Impulsar la evaluación periódica de las necesidades en este ámbito y que continúen dedicando esfuerzos a la formación de sus empleados públicos, de tal forma que estos puedan disponer de los conocimientos y capacidades que precisan para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que dicha formación de los

efectivos destinados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tenga una continuidad a lo largo de todo el ciclo de desarrollo del Plan.

— Definir criterios comunes para llevar a cabo la autoevaluación del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de tal forma que su empleo permita comparar resultados de entidades ejecutoras distintas e identificar aquellas con mayores riesgos, en orden a adoptar las medidas preferentes para la disminución de los riesgos.

— Incluir, las que aún no han desarrollado o actualizado, en las instrucciones y manuales que recogen los sistemas de codificación y registro contable de los ingresos y gastos de financiación afectada, los mismos los respectivos códigos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en aras de una correcta aplicación de la codificación de los ingresos y gastos Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

4. Instar a las entidades u órganos afectados a:

— Subsanan las salvedades y deficiencias que se incluyen en este informe de fiscalización, de acuerdo con la legislación aplicable.

— Que realicen las acciones oportunas para disponer de la información contable desde el 1 de enero de 2020 de forma mensual y detallada, pues de la revisión de la contabilidad, deberían obtenerse evidencias y ser puestas de manifiesto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000071 (CD)**

**771/000069 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS PLANES ANTIFRAUDE APROBADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de abril de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de Fiscalización de los planes antifraude aprobados por las entidades locales que participen en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Instar al Gobierno a:
  - Asegurar la continuidad con el proceso de coordinación entre departamentos gestores del Plan y entre estos y la autoridad responsable del Ministerio de Hacienda.
  - Publicar determinada información de gestión administrativa con repercusiones económicas, como por ejemplo, las retribuciones percibidas por altos cargos, las declaraciones anuales de bienes, así como las indemnizaciones percibidas con ocasión de abandono del cargo.
  - Establecer procedimientos que permitan difundir al personal y a la sociedad las distintas medidas contra el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación implantadas que garanticen además su recepción y conocimiento por los destinatarios.
  - Desagregar la información publicada hasta la fecha de adjudicación y reparto de los Fondos, así como se requiere de mayor transparencia debido a la importancia cualitativa y cuantitativa de la implementación. De hecho, el propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así lo establece, pero nada se cumple.
3. Instar al Gobierno, comunidades autónomas y entidades locales a que los órganos de la Administración General del Estado, así como los de las administraciones autonómica y local respectivamente, convocantes de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, hagan constar de forma expresa en las bases reguladoras de las subvenciones y/o en las convocatorias las condiciones de la participación de las entidades que resulten beneficiarias de los recursos y las obligaciones de estas, en especial, en relación con la necesidad de aprobar un plan de medidas antifraude.
4. Instar a los órganos de la Administración General del Estado, así como los de las administraciones autonómica y local, convocantes de ayudas y subvenciones financiadas con cargo a fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, hacer constar de forma expresa en las bases reguladoras de las subvenciones y/o en las convocatorias las condiciones de la participación de las entidades que resulten beneficiarias de los recursos y las obligaciones de estas, en especial, en relación con la necesidad de aprobar un plan de medidas antifraude.
5. Instar a las Entidades Locales a:
  - Remitir sus planes de medidas antifraude aprobados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, al objeto de contribuir al proceso de elaboración de la Estrategia Nacional Antifraude.
  - Dotarse de los medios adecuados para poder realizar estos procesos internamente, tal y como recomienda la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, evitando recurrir a su externalización, tanto las que aún no hayan aprobado su Plan de Medidas Antifraude y se encuentren en fase de elaboración, como en el de aquellas que procedan a la revisión de sus planes ya aprobados.
  - Revisar y mantener actualizada la información publicada en sus páginas web, sedes electrónicas o portales de transparencia.
  - Publicar los Planes de Medidas Antifraude aprobados en sus páginas web, sedes electrónicas o portales de transparencia.De igual forma, las entidades que, no disponiendo aún de Plan de Medidas Antifraude, los elaboren y aprueben, deberían darles difusión a través de dichos medios para su general conocimiento, tanto por su propio personal como por la ciudadanía.
6. Instar a los Ayuntamientos a difundir entre su personal:
  - Las políticas antifraude aprobadas, al objeto de incrementar la concienciación de sus trabajadores sobre la importancia de la materia.
  - Los códigos éticos y/o de conducta aprobados, al objeto de facilitar su conocimiento y fomentar su cumplimiento.

- La existencia de los indicadores de riesgo para detectar señales de alerta.
- La existencia de los canales habilitados para la interposición de alertas o denuncias de fraude, al objeto de facilitar su conocimiento y utilización.

7. Instar a las entidades u órganos afectados a:

— Subsanan las salvedades y deficiencias que se incluyen en este informe de fiscalización, de acuerdo con la legislación aplicable.

— Vigilar la prevención de la doble financiación, es decir, que las entidades que participen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia apliquen los procedimientos que permitan asegurar el respeto a la normativa relativa a las ayudas de Estado, asegurando la ausencia de doble financiación.

— Vigilar la remisión de los Planes de Medidas Antifraude aprobados, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

— Revisar que las entidades mantengan actualizada la información publicada en su página web, sedes electrónicas y portales de transferencia.

— Colaborar con las entidades, de forma que sigan avanzando en el desarrollo de una cultura antifraude y consoliden los progresos alcanzados en esta materia, reforzando las medidas ya implantadas y poniendo en marcha las que estén pendientes.

— Extender a la totalidad del ámbito de gestión de las entidades, los principios con independencia del origen de los recursos.

— Exigir a todas las entidades locales planes antifraude, así como controles que garanticen su efectiva implantación.

— Que hagan las acciones oportunas para disponer de la información contable desde el 1 de enero de 2020 de forma mensual y detallada, pues de la revisión de la contabilidad, deberían obtenerse evidencias y ser puestas de manifiesto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000085 (CD)**

**771/000083 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los ministerios del Área de Administración Económica del Estado y sus organismos autónomos. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE EMERGENCIA CELEBRADOS EN 2020 PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 POR LOS MINISTERIOS DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de abril de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los ministerios del Área de Administración Económica del Estado y sus organismos autónomos:

#### ACUERDA

1. Instar a los ministerios del Área de Administración Económica del Estado y sus organismos autónomos a:

— Elaborar una auditoría en profundidad de los contratos de emergencia celebrados en el año 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, donde se reflejen todos los aspectos de estos, incluyendo a las empresas o personas que fueron elegidas en las licitaciones, el destino final de los bienes adquiridos, así como la información relativa a los suministradores de origen de los bienes y servicios objeto de la contratación. Asimismo, el informe de auditoría dejará constancia de manera individual de las causas o motivos que justifican acudir a esta tramitación extraordinaria, justificando de manera escrupulosa que concurre el supuesto de hecho concreto exigido por la normativa. Esta auditoría será remitida al Congreso de los Diputados y posteriormente expuesta por el titular del Departamento.

— Formar un expediente en el que quede constancia de los documentos o antecedentes que resulten imprescindibles para avalar y constatar la existencia de las razones de emergencia y las necesidades a satisfacer que justifican el recurso a esta forma de tramitación excepcional, sin perjuicio de que en los supuestos de tramitación de emergencia de contratos públicos la ley no exija la formación del correspondiente expediente administrativo, y ni siquiera la formalización del contrato, siempre que sea compatible con la atención a la emergencia que se trata de resolver.

— Formalizar los contratos en un documento escrito en el que se consignasen, de la forma más precisa y definida posible, las concretas prestaciones objeto del contrato, con la finalidad de garantizar y, en su caso, poder exigir contractualmente, la adecuada satisfacción de las necesidades de emergencia que se pretenden cubrir, en particular, siempre que sea compatible con la atención a la emergencia.

— Designar un responsable del contrato, en la tramitación de emergencia de contratos públicos, tal como exige el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que los órganos de contratación realicen, siempre que sea posible, una verificación de los requisitos básicos de capacidad y solvencia de los adjudicatarios, en relación con las concretas prestaciones objeto del contrato, con la misma finalidad de asegurar el adecuado cumplimiento del contrato, cuya finalidad de interés público es relevante pues consiste en «actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional» (artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

— Que los órganos de contratación, salvo en los supuestos en que la emergencia fuera tal que la finalidad del contrato pudiera verse comprometida, soliciten y obtengan

ofertas de diferentes licitadores, y, en su caso, negociar los términos del contrato susceptibles de ello, así como proveerse, en los supuestos que ello resultase posible, de referencias de los precios habituales de mercado de los bienes y servicios objeto de contratación.

2. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— A la vista de las insuficientes explicaciones dadas en la Comisión del día 11 de abril de 2024 sobre las cuestiones planteadas a este Informe de fiscalización:

- Elaborar un informe en el cual se analice la solvencia de los contratistas con quienes se materializaron los contratos con motivo del COVID-19 y demás intervinientes en los contratos celebrados por la Administración General del Estado, para este caso concreto, contratos celebrados por los ministerios del área de administración económica del Estado y sus organismos autónomos.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por cuestiones de emergencia, no exime de toda actuación en referencia a la solvencia y su objeto y se ha permitido.

- Elaborar informes con explicación detallada del material recepcionado, y además del material devuelto y los motivos de hacerlo y en su caso, calidad del mismo.

- Elaborar un informe detallado con las devoluciones de importes a los ministerios del área de administración económica del Estado y sus organismos autónomos.

- Explicar la licitación de los contratos con IVA, cuando había aprobada una exención general y los problemas y soluciones adoptadas al respecto, pues existía el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que estableció la aplicación de un tipo del 0% de IVA a las entregas de bienes, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes referidos en el anexo de este Real Decreto-ley, que tuvo un plazo de vigencia que se extendió del 23 de abril de 2020 al 31 de julio de 2020, si bien los Reales Decretos-leyes 28/2020, de 22 de septiembre y 34/2020, de 17 de noviembre, extendieron esta medida hasta el 30 de abril de 2021.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000086 (CD)**

**771/000084 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las medidas adoptadas en el ámbito de la Administración General del Estado para la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de abril de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las medidas adoptadas en el ámbito de la Administración General del Estado para la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de Fiscalización de las medidas adoptadas en el ámbito de la Administración General del Estado para la implantación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Instar al Gobierno a:

— Continuar con el proceso de coordinación entre los departamentos gestores del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como entre estos y la autoridad responsable del Ministerio de Hacienda, con el fin de mejorar la eficiencia en su ejecución mediante la homogeneización de procedimientos y la optimización de los recursos y las sinergias, impulsando especialmente la plataforma COFFEE, facilitando al máximo su uso y explotación a las Administraciones Públicas, dotándola de inversiones y mejoras para ello.

— Que los órganos gestores de la Administración General del Estado (AGE) extiendan su planificación sobre los recursos necesarios para la ejecución del Plan hasta el final del plazo previsto sin solución de continuidad, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de los medios personales y materiales requeridos en cada momento. En este aspecto, y junto a las necesidades detectadas por cada centro gestor, se estima conveniente realizar una valoración a nivel de medida y a nivel global de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos responsabilidad de la AGE, garantizando su suficiencia para el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.

— Revaluar las fórmulas, tanto de agilización de la tramitación de los expedientes administrativos como de asignación eficiente de los recursos humanos, de cara a la recepción de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para instrumentar un plan de préstamos reembolsables, que tanto retraso lleva. Igualmente, revisar las competencias asignadas por el modelo de gobernanza, con el fin de hacerlas más efectivas.

— Completar con el proceso de coordinación entre los departamentos gestores del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y entre estos y la autoridad responsable del Ministerio de Hacienda, a fin de mejorar la eficiencia en su ejecución mediante la homogeneización de procedimientos y la optimización de los recursos y las sinergias.

— Que los informes de ejecución publicados en la página web del Plan proporcionen información más detallada sobre el cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), de tal manera que se posibilite el seguimiento fehaciente de su ejecución. A tal efecto, debería figurar información de ejecución más precisa relativa a las políticas aplicadas, componentes, inversiones y reformas, ofreciendo detalle de los principales instrumentos de distribución de los fondos del PRTR (licitaciones y subvenciones). Asimismo, cuando ello sea posible, deberían incluirse importes exactos y evitar referencias aproximadas.

— Tener en cuenta que la creación de nuevos puestos de trabajo en la Administración para la gestión de los fondos se contempla como una medida excepcional.

— Exigir al Ministerio de Hacienda que el programa COFFEE, muestre la información necesaria para la identificación de los beneficiarios de las ayudas, así como de contratistas y subcontratistas, en línea con lo señalado en el artículo 8.5 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

— Exigir al Ministerio de Hacienda a configurar el sistema informático COFFEE-MRR de forma que permita la elaboración, de la forma más automatizada posible, de todos los informes previstos en la normativa nacional y europea, facilitando datos de ejecución efectiva en términos de los hitos y gastos acometidos.

— Desagregar la información publicada hasta la fecha de adjudicación y reparto de los Fondos, así como se requiere de mayor transparencia debido a la importancia cualitativa y cuantitativa de la implementación. De hecho, el propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así lo establece, pero nada se cumple.

3. Instar al Ministerio de Hacienda a:

— Tomar las medidas necesarias para que el sistema COFFEE-MRR muestre la información necesaria para la identificación de los beneficiarios de las ayudas, así como de los contratistas y subcontratistas, con el fin de disponer de una Base de Datos de los perceptores finales de los fondos, en línea con lo señalado en el artículo 8.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

— Establecer un cauce para el análisis centralizado de los resultados derivados de los cuestionarios o test de autoevaluación, al objeto de su sistematización y fomento de mejores prácticas.

4. Instar a los órganos gestores de la Administración General del Estado a:

— Extender su planificación sobre los recursos necesarios para la ejecución del Plan hasta el final del plazo previsto, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de los medios personales y materiales requeridos en cada momento. En este aspecto, y junto a la planificación propia de cada centro gestor, se insta a realizar una valoración global de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos responsabilidad de la Administración General del Estado, garantizando su suficiencia para el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados.

— Dictar las instrucciones oportunas o buscar las fórmulas de coordinación adecuadas, dentro de las posibilidades que ofrece el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para homogeneizar la actividad de control de primer nivel

5. Instar a las entidades u órganos afectados:

— Subsanan las salvedades y deficiencias que se incluyen en este informe de fiscalización, de acuerdo con la legislación aplicable.

— Recomendar a los órganos gestores extender su planificación sobre los recursos necesarios para la ejecución del Plan hasta el final del plazo previsto, con la finalidad de garantizar la disponibilidad de los medios personales y materiales requeridos en cada momento.

— Que realicen las acciones oportunas para disponer de la información contable desde el 1 de enero de 2020 de forma mensual y detallada, pues de la revisión de la contabilidad, deberían obtenerse evidencias y ser puestas de manifiesto

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000088 (CD)**

**771/000086 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: similitudes, diferencias, riesgos y oportunidades de mejora. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de junio de 2024.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE APROBADAS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA: SIMILITUDES, DIFERENCIAS, RIESGOS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA EN SU SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 30 de abril de 2024, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: similitudes, diferencias, riesgos y oportunidades de mejora:

#### ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de Fiscalización de las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude aprobadas por las entidades del sector público estatal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Instar al Gobierno a:

— Promover la finalización de los trabajos para la Estrategia Nacional Antifraude, cuyo proyecto de elaboración recae en el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea frente al fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, de manera que sirva de marco a las políticas, planes y sistemas que desarrollen

a nivel individual las entidades públicas, pues la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, condiciona la recepción de fondos europeos a contar con este Plan Antifraude.

— Que las entidades del sector público estatal establezcan estrategias de integridad pública que den pleno sentido a las políticas, sistemas y planes antifraude que desarrollen.

Todo ello, con un contenido y diseño organizativo que desarrollen el Sistema de Integridad de la Administración General del Estado (SIAGE), aprobado el 7 de marzo de 2023, elaborado en cumplimiento de los compromisos asumidos por el «IV Plan del Gobierno Abierto 2020-2024», en el eje de integridad pública, y que se inserta en el marco de la Estrategia Nacional Antifraude (ENA).

— Establecer la obligación para las entidades de contar con un Plan de Medidas Antifraude, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

— Concretar, para facilitar la aplicación de los protocolos de regalos y atenciones, el valor estimado, la naturaleza y las situaciones en las que éstos se puedan aceptar, así como establecer procedimientos o pautas de actuación específicas.

— Elaborar y publicar de protocolos o guías internas que regulen el canal y la protección del potencial denunciante.

— Desarrollar protocolos y procedimientos que garanticen una ágil y efectiva recuperación de los fondos aplicados, la reparación de los daños causados y la exigencia de las debidas responsabilidades.

— Reducir el nivel de riesgo derivado de la gestión de un aumento importante de fondos, que precisan de mecanismos más ágiles para su ejecución.

— Realizar seguimiento sobre los planes con medidas antifraude.

— Exigir que cada entidad del sector público revise su catálogo de alertas.

— Desagregar la información publicada hasta la fecha de adjudicación y reparto de los Fondos, así como se requiere de mayor transparencia debido a la importancia cualitativa y cuantitativa de la implementación. De hecho, el propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así lo establece, pero nada se cumple.

### 3. Instar a las entidades u órganos afectados a:

— Subsanan las salvedades y deficiencias que se incluyen en este informe de fiscalización, de acuerdo con la legislación aplicable.

— Recomendar a las entidades que establezcan estrategias de integridad pública que den pleno sentido a las políticas, sistemas y planes antifraude que desarrollen.

— Establecer estrategias de integridad pública que den pleno sentido a las políticas, sistemas y planes antifraude que desarrollen.

— Facilitar la aplicación de los protocolos de regalos y atenciones se sugiere, para concretar el valor estimado, la naturaleza y las situaciones en las que lo regalos o las atenciones se pueden aceptar y se establezcan procedimientos o pautas de actuación definidas.

— Hacer las acciones oportunas para disponer de la información contable desde el 1 de enero de 2020 de forma mensual y detallada, pues de la revisión de la contabilidad, deberían obtenerse evidencias y ser puestas de manifiesto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2024.—El Presidente de la Comisión, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero de la Comisión, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)